SEREMI
Los Ríos, Los Lagos y Aysén

Ministerio de Energía

000850

MI DEL MEDIO AMBIENTE XI REG.
reso: 15.084 - 2015
Fecha Recepción: 22-07-2015.-
Hora: 10:25 hrs.
Obs.:
Derivar a: Jimena

ORD Nº 34 /

ANT.: Reunión Energía – Medio Ambiente

MAT.: Adjunta Acta PDA

COYHAIQUE, 20 JUL. 2015

DE: **SR. JUAN ANTONIO BIJIT SANHUEZA**
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE ENERGÍA
REGIÓN DE AYSÉN

A: **SR. SUSANA FIGUEROA MEZA**
SECRETARIA REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE AYSÉN

Junto con saludarle cordialmente, y de acuerdo a la reunión del Plan de Descontaminación Atmosférica de Coyhaique, realizada el 14 de julio, se adjunta a continuación nuestra propuesta de modificación a los artículos del PDA relacionados al Ministerio de Energía y a la Seremi de Energía de Aysén:

Artículo en Anteproyecto	Propuesta SEREMI de Energía
Artículo 7.- Transcurridos 12 meses desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, el Ministerio de Energía diseñará indicadores respecto de la energía calórica entregada por la leña según porcentaje de humedad y formato de venta, entre otros parámetros.	Artículo 7.- Transcurridos 12 meses desde la publicación del presente Plan en el Diario Oficial, el Ministerio de Energía publicará indicadores respecto del contenido energético de la leña según porcentaje de humedad, especie y formato de venta, entre otros parámetros.
Artículo 8.- Transcurridos 6 meses desde que el Ministerio de Energía obtenga los indicadores a los que se refiere el artículo anterior, los comerciantes de leña inscritos en el registro voluntario a que se refiere el artículo 5, deberán informar al público la conversión y equivalencia en precio y energía calórica entregada de las unidades de comercialización de leña más utilizadas. Además, la boleta o factura de venta deberá señalar cantidad de unidades vendidas y contenido de humedad.	Artículo 8.- Transcurridos 6 meses desde que el Ministerio de Energía obtenga los indicadores a los que se refiere el artículo anterior, los comerciantes de leña que informen a los consumidores de estos indicadores, tendrán discriminación favorable en caso que postulen a los programas de fomento productivo para comerciantes de leña.
Artículo 12.- Transcurridos 12 meses desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, el Ministerio de Energía diseñará una metodología para hacer el seguimiento de la disponibilidad anual de leña seca en la región de Aysén.	Artículo 12.- Transcurridos 12 meses desde la publicación del presente Plan en el Diario Oficial, el Ministerio de Energía diseñará una metodología para hacer el seguimiento de la disponibilidad anual de leña seca en la región de Aysén.
Artículo 30.- Transcurrido 1 año de la publicación en el Diario oficial del presente decreto, la SEREMI de Energía desarrollará una planta de acopio y secado de leña para incrementar la oferta de leña seca en al menos 100.000 metros cúbicos estéreos al año en la zona saturada.	Artículo 30.- Transcurrido 1 año de la publicación en el Diario oficial del presente Plan, la SEREMI de Energía desarrollará una planta de acopio y secado de leña para incrementar la oferta de leña seca, que contempla una capacidad máxima de 100.000 metros cúbicos estéreos al año en la zona saturada. Esta capacidad máxima se alcanzará en un periodo máximo de 2 años a contar de la entrada en operación de la planta.

Artículo en Anteproyecto	Propuesta SEREMI de Energía
Artículo 46.- Para la evaluación y mejoramiento de la eficiencia energética en establecimientos localizados en la zona saturada, en particular, establecimientos como: hoteles, centros turísticos, restaurantes, centros comerciales y educacionales, entre otros, se realizarán las siguientes acciones: i. Se realizará un Programa de mejoramiento de eficiencia energética, con el fin de reducir la demanda de energía y el consumo de cualquier combustible y, con esto las emisiones de gases y partículas al aire. ii. Los titulares de calderas existentes con una potencia mayor a 300 kWt, deberán realizar una evaluación de eficiencia energética del establecimiento, en el plazo de 18 meses, contados desde la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial. iii. Posteriormente, los titulares deberán presentar en un plazo de 6 meses, por única vez, a la SEREMI del Medio Ambiente, un resumen de las recomendaciones emanadas del informe de evaluación de eficiencia energética. iv. El titular deberá presentar a la SEREMI del Medio Ambiente, un informe que dé cuenta de la implementación y resultados de las mejoras en eficiencia energética. v. La SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Aysén ejecutará dentro del periodo de vigencia del Plan, programas de recambio de calderas donde recambiará al menos 10 calderas en funcionamiento. vi. El Ministerio de Energía en conjunto con el Ministerio del Medio Ambiente, coordinarán el presente Programa.	Artículo 46.- Para la evaluación y mejoramiento de la eficiencia energética en establecimientos localizados en la zona saturada, en particular, establecimientos como: hoteles, centros turísticos, restaurantes, centros comerciales y educacionales, entre otros, se realizarán las siguientes acciones: i. Se realizará un Programa de mejoramiento de eficiencia energética, con el fin de reducir la demanda de energía y el consumo de cualquier combustible y, con esto las emisiones de gases y partículas al aire. ii. Los titulares de calderas existentes con una potencia mayor a 300 kWt, deberán realizar una evaluación de eficiencia energética del establecimiento, en el plazo de 18 meses, contados desde la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial. iii. Posteriormente, los titulares deberán presentar en un plazo de 6 meses, por única vez, a la SEREMI del Medio Ambiente, un resumen de las recomendaciones emanadas del informe de evaluación de eficiencia energética. iv. El titular deberá presentar a la SEREMI del Medio Ambiente, un informe que dé cuenta de la implementación y resultados de las mejoras en eficiencia energética. v. La SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Aysén ejecutará dentro del periodo de vigencia del Plan, programas de recambio de calderas donde recambiará al menos 10 calderas en funcionamiento. El Ministerio de Medio Ambiente coordinará el presente Programa, con el apoyo del Ministerio de Energía, sujeto a disponibilidad presupuestaria.
Artículo 61.- El Ministerio de Energía implementará anualmente, mientras se encuentre vigente el presente Plan, una campaña comunicacional asociada a la promoción del buen uso de la biomasa.	Artículo 61.- El Ministerio de Energía implementará, mientras se encuentre vigente el presente plan, una campaña comunicacional asociada a la promoción del buen uso de la biomasa.
Artículo 62.- Transcurridos 24 meses de publicado el presente decreto en el Diario Oficial, la SEREMI del Medio Ambiente, en coordinación con la SEREMI de Energía, desarrollarán un estudio que entregue los antecedentes del potencial de diversificación de la matriz energética en la zona saturada, con financiamiento sectorial y/o FNDR.	Artículo 62.- Transcurridos 6 meses de publicado el presente decreto en el Diario Oficial, la Seremi de Energía pondrá a disposición antecedentes respecto del potencial de diversificación de la matriz energética en la zona saturada. Además, transcurridos 12 meses de la publicación, la SEREMI de Medio Ambiente en conjunto con la SEREMI de Energía, trabajarán en la implementación de proyectos que permitan diversificar la matriz energética en la zona saturada con financiamiento sectorial y/o FNDR.

0000852

Se hace presente que la información fue despachada vía correo electrónico el viernes 17 de julio de 2015.

Sin otro particular, se despide atentamente,

REPUBLICA DE CHILE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE ENERGIA REGIÓN DE AYSÉN
MINISTERIO DE ENERGÍA

JUAN ANTONIO BIJIT SANHUEZA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE ENERGÍA
REGIÓN DE AYSÉN

JABS/MJGC/anq.
DISTRIBUCION:
- Srta. Susana Figueroa M., Seremi del Medio Ambiente
- Srta. Carolina Aguayo M., División de Eficiencia Energética Ministerio de Energía
- Srta. Carolina Gomez A., División de Desarrollo Sustentable Ministerio de Energía
- Seremi de Energía Región de Aysén